

CONSTANCIA: Manizales, 15 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00048 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que, el 18 de abril de 2023 al pronunciarse la parte demandante sobre las excepciones presentadas por CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A, adjunto un avalúo comercial del parqueadero 18-25, se requiere a la parte actora para que aporte el dictamen pericial conforme lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, pues el aportado no cumple a cabalidad cada uno de los numerales contenidos en la mencionada disposición normativa, para lo cual se le concede a la parte demandante el término de **tres (03) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 083 fijado el 18 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78851c1f97bc68f8ae2bbe91359f82ed25f1e84313eed2152cd8f8d4a3601e41**

Documento generado en 17/05/2023 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>